

¿Qué es una conciliación jurisdiccional?

Es la forma en que el trabajador y el patrón dan por concluido el litigio sin la necesidad de agotar el juicio mediante la celebración de un convenio.

¿Qué validez tiene el convenio?

Tendrá la validez de una sentencia, es decir, que en caso de incumplimiento solo se requiere tramitar su ejecución.



¿Cómo se inicia el procedimiento de conciliación?

El trabajador, patrón o ambos, podrán acudir con el Conciliador del Órgano Jurisdiccional de manera voluntaria a manifestar su deseo de conciliar su asunto.

El conciliador preparará las condiciones para llevar a cabo la conciliación.

El conciliador llevará a cabo y conducirá las pláticas conciliatorias, vigilando en todo momento que los derechos del trabajador no sean vulnerados.

Si el trabajador y el patrón llegan a conciliar, el conciliador elaborará el convenio, mismo que será revisado y autorizado por el Juez.

De no llegar a un acuerdo conciliatorio, su procedimiento litigioso continuará hasta que el Juez emita la sentencia correspondiente.

¿En qué momento se puede solicitar una conciliación?

En cualquier estado del procedimiento las partes podrán, mediante la conciliación, celebrar un convenio que ponga fin al juicio.

Y si ya se emitió sentencia, se puede conciliar el cumplimiento de la misma.



¿Cuáles son las ventajas de la conciliación?

- Satisfacción mutua de los intereses de ambas partes.
- Ahorro económico para las partes.
- Conclusión rápida y amigable.
- Confidencialidad de los temas que se traten en las sesiones de conciliación.



¿Cuál es la obligación del conciliador?



- Hacer del conocimiento de manera clara al trabajador y patrón del objeto, alcances y límites de la conciliación.
- Actuar de manera imparcial hacia ambas partes.
- Cuidar y verificar que en los acuerdos no se vulneren los derechos del trabajador.
- Guardar la confidencialidad en los asuntos que ante él se traten.
- No ser testigos de ninguna de las partes en el juicio en los asuntos que haya intervenido como conciliador.
- Elaborar los convenios en los términos pactados por las partes.



ÓRGANO JURISDICCIONAL
EN MATERIA LABORAL

“CONCILIACIÓN JURISDICCIONAL”

INFORMES

www.pjhidalgo.gob.mx

